

## ORDINARIOS

R. DEL E.  
UNIDAD JUDICIAL MULTICOM-  
PETENTE SEGUNDA CIVIL  
CHONE-MANABI

Dra. Fanny Dolores Alcivar Solórzano, Secretaria encargada del Juzgado Cantonal Décimo Primero la individualidad o residencia de la demanda, disponiendo se cite a la señora MAGALY ISABEL COLA-

MARCO BRAVO, de conformidad a lo indicado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil por medio de la prensa, en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Portoviejo, por no haberlos en esta ciudad de Chone, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casilla judicial para sus notificaciones posteriores, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación en el presente caso.

Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio. La presente demanda la fundamenta en los artículos 603, 715, 2392, 2396, 2410, 2411, 2413 y más pertinentes del Código Civil. ABOGADO DEL ACTOR: DR. ALBERTO VIVERO NAVIA. PROVIDENCIA: La Señorita Juez Primero de lo Civil de Manabí, Ab. Gladys Zambrano Loor, mediante auto de fecha, Portoviejo, miércoles 20 de noviembre del 2013, las 17:04, aceptó la demanda al trámite en la vía Ordinaria. Como el actor señor JOB MANUEL PONCE GARCÍA, bajo juramento de ley dice que desconoce el domicilio de los demandados herederos presuntos y descomprados de las casas SEÑORITA MANABÍ se la califica de clara, precisa y por reunir los demás requisitos legales se la admite al trámite de juicio verbal sumario. En consecuencia, se dispone citar al demandado JOSÉ GREGORIO GUILLÉN VERA, en el lugar indicado en la demanda, por la prensa, mediante tres publicaciones, en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo que señala el 82 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndoles de la obligación que tienen de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación y la de señalar casillero judicial para futuras notificaciones, en caso contrario serán tenidos o declarados rebeldes. Guayaquil, jueves 19 de diciembre del 2013, las 10h39. Agréguese a los autos el escrito que antecede. En lo principal se dispone que la secretaría del despacho si se dio cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Arreglo de Proceso. De la revisión de los autos consta que el matrimonio se realizó en Portoviejo por lo que se dispone que la parte actora de cumplimiento con lo dispuesto en segundo inciso del artículo 119 del Código Civil, esto es publicarse el extracto de citación en uno de los periódicos de la capital de la Provincia en donde se celebró el matrimonio, elabórese el respectivo extracto.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE.- CUANTIA, indeterminada. JUEZ DE LA CAUSA: DRA. DAYSI AVEIGA SOLEDISPA, JUEZA NOVENO DE FAMILIA, MUJER, NINEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS.

Guayaquil, 26 de diciembre del 2013  
Dra. Tatiana Centeno Vera  
SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA, MUJER, NINEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS  
P/ 18212

## ANULACIONES



DEL BANCO NACIONAL  
DE FOMENTO  
SUCURSAL -CHONE

### ANULACION DE LIBRETA

Se comunica al público que se ha extrañado la libreta de ahorro N° 0220240020 del Banco Nacional de Fomento Sucursal Chone perteneciente al Sr. CEDENO BRIONES LUIS IBAN por tal motivo se da por anulada.  
La persona que se crea con derecho deberá presentar su reclamo, después de la



DEL BANCO NACIONAL  
DE FOMENTO  
SUCURSAL -CHONE

### ANULACION DE LIBRETA

Se comunica al público que se ha extrañado la libreta de ahorros posteriores a la última publicación.

PIAJ4 (22483)NR

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros  
Cta.No- 8055976000 Nro. Cartola



### ORACIÓN A SAN JUDAS TADEO

Santo de las causas imposibles, Reza 9 Padre Nuestro, 9 Avenurias y 9 Credos por 9 días y pide 3 deseos (1 de negocio y 2 imposibles). Termina de rezar cada día con la siguiente plegaria: "San Judas Tadeo Santo Misericordioso, haz que mis penas se conviertan en gozos. Glorioso San Judas Tadeo, yo sé que por lo vas intercediendo por mí, el milagro me hará Dios".  
Al noveno día publica este aviso. Se cumplirán tus deseos, aunque no lo creas.

TU DEVOTA M.T.P.

11/12/13



V.I.P.

### TRANSFER

MANTA - QUITO Y VICEVERSA  
MANTA - GUAYAQUIL Y VICEVERSA  
MANTA - SANTO DOMINGO

7 años a su servicio

Servicio las 24 horas del día  
los 365 días del año

www.seguncar.com.ec  
CDDP 30 de Julio Clemenencia de Mora 216 y Huancabambuco  
Info@seguncar.com.ec / Santo Domingo - Ecuador 0994-865704 0999-330833

## REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EQUACLEAN S.A.

La compañía EQUACLEAN S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo Encargado del Cantón PORTOVIEJO, el 14/11/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13. 0906

1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1,00.

3.-OBJETO: El objeto de la compañía es: RECOLECCIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS, LÍQUIDOS, SÓLIDOS, ACEITE USADO, DISPOSICIÓN FINAL AL GESTOR AUTORIZADO, SERVICIO DE LIMPIEZA INDUSTRIALES SANEAMIENTO AMBIENTAL, LIMPIEZA DE TRAMPA DE GRASA, REMEDIACIÓN DE SUELO.

Portoviejo, 18 DIC 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

## JUDICIAL

VIERNES  
03 DE ENERO DE 2014  
MANABÍ

16827410420 Cliente SANTILLAN RODRIGUEZ  
GUILLERMO ENRIQUE

Somos su mejor opción  
Tenemos los mejores precios!!  
Credenciales en nuestro sitio!!  
Participación Económica en el Contrato N.º de Registro N.º 3434450  
Código de Comercio N.º 012120001  
Mantente. Santa Lucía de Ba. 517 Reg. 002681

15 de Abril

## COOPERATIVA 15 DE ABRIL LTDA.

La COOPERATIVA 15 DE ABRIL LTDA., Cita a los herederos legales de los siguientes socios fallecidos: SORNOZA CEDENO JOSÉ EUGENIO, MORENO MORENO ULBIO, ZAMORA MORA FLÉRIDA LAURA, para hacerles la entrega de los valores que mantienen en la Cooperativa 15 de Abril Ltda. Dando un plazo de 15 días a partir de la presente publicación.